



GUÍA CONTABLE

¿Qué tipos de contribuyentes existen en el país?

En nuestro país son contribuyentes tanto las personas como las empresas, organizaciones o instituciones.

- ▼ **Las personas naturales** son todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas en nuestro país.

¿Qué personas naturales tenemos la obligación de llevar contabilidad?

Las personas naturales, incluso cuando desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares y sucesiones indivisas (herencias), profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de régimen tributario, deben llevar contabilidad cuando:

- ▼ Sus ingresos brutos sean mayores a \$ 300.000,00.
- ▼ Deben cumplir con esta obligación al inicio de sus actividades económicas o el 1 de enero de cada año sin necesidad de ser notificado por la administración tributaria.

Las personas jurídicas son las sociedades. Este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de la Superintendencia de Compañías, de Bancos y SEPS, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, entre las más importantes.

1



¿Quiénes están obligados a inscribirse en el RUC?

Todas las personas naturales y sociedades, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional.



¿Qué es el RUC?

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica.

El documento que recibe al inscribirse en el RUC es la constancia de su registro. En él constan sus datos personales y los de su actividad económica. Para ecuatorianos y extranjeros residentes el RUC es su número de cédula más los dígitos 001.



El RUC es personal e intransferible. Es la prueba de que ha formalizado y legalizado su actividad económica. ¡Consérvelo! Por su seguridad no entregue el RUC a terceras personas.

Datos personales

NÚMERO RUC: 1712345678001
APELLIDOS Y NOMBRES: MERINO RAMÍREZ JULIETA FERNANDA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO: 22/02/1986

FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/03/2020

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/02/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCIÓN: 17/02/2020

FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 22/02/2020

Actividad económica

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Calle: MANRIQUE LARA
Número: N49-150 Intersección: A MEDIA CUADRA DE ANDINATEL Teléfono: 022049122

DOMICILIO ESPECIAL:

Obligaciones

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

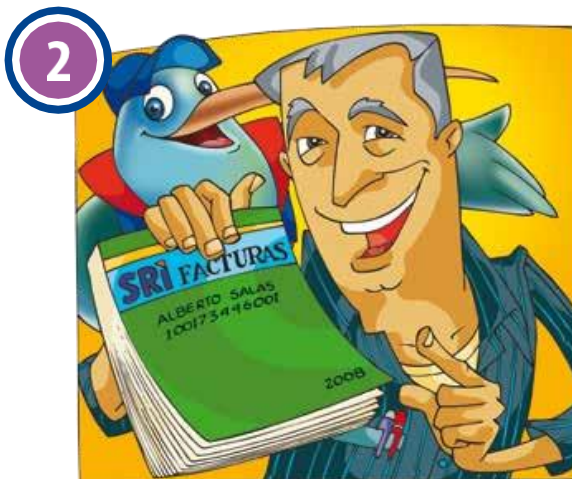
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

CERRADOS: 0

Emitir y entregar comprobantes de venta y retención autorizados.



¿Qué son los comprobantes de venta autorizados?

Son documentos que sustentan la transferencia de bienes y/o la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos. Estos documentos cuentan con autorización del SRI para ser emitidos.

¿Cuándo se debe emitir los comprobantes de venta?

Las personas naturales **obligadas a llevar contabilidad** deben emitir y entregar comprobantes de venta autorizados en todas sus transacciones.



¿Qué tipos de documentos utilizaré con más frecuencia en mis actividades económicas?

- ▼ Facturas.
- ▼ Tiquetes de máquinas registradoras.
- ▼ Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
- ▼ Guías de remisión.
- ▼ Comprobantes de retención.

Recuerde que:

Se debe incluir la frase “Obligado a llevar contabilidad” en todos los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

Factura

Usted debe emitir facturas para respaldar la transferencia de un bien o la prestación de un servicio o en cualquier transacción gravada con impuestos.

Si la transferencia del bien o prestación del servicio es producida por un artesano calificado se gravará 0% en la transacción, caso contrario, se detallará el valor del impuesto 12%. En caso de ser “consumidor final” no se detallará este desglose, siempre que la transacción no supere los \$200.

MUNDO HOGAR		R.U.C.	1700112233001
DAVID EDUARDO LARA SUÁREZ		FACTURA	
Obligado a llevar contabilidad		NO. 002- 001 - 123456789	
Dirección Matriz: Versalles OE-295		AUT. SRI:	1234567890
Dirección Sucursal: Juan de Salinas y Bogotá		Fecha de autorización: 01-06-2017	
SR (ES):	Jorge Luis Carrera Rivera	R.U.C / C.I.	1398765432
FECHA EMISIÓN:	23 / 06 / 2020	GUÍA DE REMISIÓN:	
CANT	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	Cocina a gas	535,71	535,71
FORMA DE PAGO		SUR TOTAL	
Efectivo	28,50	535,71	
Dinero electrónico		DESCUENTO	
Tarjeta crédito/débito		SUBTOTAL	
Otros		IVA 12%	
Recibi conforme		IVA 14%	
Carlos Angel Ruizner Mora / Imprenta Bolívar R.L.C. 1700170540001 / No. Autorización 1234		VALOR TOTAL	
Válido para su emisión hasta 04-06-2018 Original / Adjuntar / Copia / Emisor		74,99	
		610,70	

JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA
MELADERÍA SIERRA NEVADA
Obligado a llevar contabilidad
 RUC 1701424801001
 Av. América 2160 - Quito
 CASIO/ TK400 / 15335 - F

No. Autorización S.R.L. 1234567890

TIQUETE No. 0148

Sr(es): **Fernanda Bravo**
 RUC / Cl: **170123456-7**

14/06/2016	11:35
3X	1.70
Copa Doble	5.10
2X	1.30
Capuchino	3.90
Subtotal	
IVA	
Efectivo	10.00
Cambio	1.22

Original: Adquirente / Copia: Emisor

Tiquetes

Son los documentos emitidos por máquinas registradoras y taxímetros autorizados por el SRI. Los tiquetes se utilizan exclusivamente en transacciones con consumidores finales porque no identifican al comprador. Recuerde que para sustento de costos y gastos se debe identificar al cliente.

Usted puede consultar las marcas y modelos de máquinas registradoras y taxímetros autoriza- dos en nuestra página web **www.sri.gob.ec**

Liquidaciones de compra

Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, las emiten las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad cuando:

- Contraten servicios en el Ecuador o en el exterior a personas naturales no residentes.
- Contraten servicios en el Ecuador o en el exterior a sociedades extranjeras sin domicilio en el país.
- Cuando adquieran bienes o servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el RUC y tampoco puedan emitir comprobantes de venta.

JUAN SOTO L.
 OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
 Dirección Matriz: Pérez M22-53 y Ramírez Olivos
 Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

R.U.C.	1700112233001
LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
NO. 001-001-123456789	
AUT. SRI:	1234567890

Fecha de autorización 04-06-2017

SR (ES): **Luis Cervantes Aguilar** R.U.C / Cl: **170123456-7**

FECHA: **05 / 06 / 2020** DIRECCIÓN: **Salinas y Santiago - Quito**

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash memory 16GB	25,00	25,00

FORMA DE PAGO		Subtotal 34%	25,00
Efectivo		Subtotal 0%	
Dinero electrónico	28,50	Descuento	
Tarjeta de crédito / débito		Subtotal	25,00
Otros		IVA 12%	3,50
		Valor total	28,50

Registre conforme

Carlo Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234
 Valido para su emisión hasta: 06 - 06 - 2018
 Original: Adquirente / Copia: Emisor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ECONOMÍA

Guías de remisión

Estos documentos sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por lo que el transportista deberá llevarlos siempre para avalizar la legalidad de la mercadería que transporta sea por cuenta propia o por terceras personas o empresas.

Las guías de remisión acreditan el origen lícito de la mercadería. Por tal motivo, es necesario emitirlas en todo traslado de mercadería, validando que:

- ▼ La información consignada en la guía sea veraz.
- ▼ Se refiera a documentos legítimos y válidos.
- ▼ Los datos expresados en la guía de remisión concuerden con la mercadería que se transporta.

MUEBLES GÓMEZ Fernando José Gómez Rivera OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre Fecha de autorización: 10 - 06 - 2018		<table><tr><td>R.U.C.</td><td>1730112233001</td></tr><tr><td colspan="2">GUÍA DE REMISIÓN</td></tr><tr><td colspan="2">NO. 004-003-123456789</td></tr><tr><td>AUT. SRI:</td><td>1234567890</td></tr></table>		R.U.C.	1730112233001	GUÍA DE REMISIÓN		NO. 004-003-123456789		AUT. SRI:	1234567890
R.U.C.	1730112233001										
GUÍA DE REMISIÓN											
NO. 004-003-123456789											
AUT. SRI:	1234567890										
FECHA INICIO DEL TRASLADO: 18 / 06 / 2018 FECHA TERMINACIÓN DE TRASLADO: 18 / 06 / 2018											
DATOS DE COMPROBANTE DE VENTA											
TIPO: Factura		No. AUTORIZACIÓN: 1987654321									
No. DEL COMPROBANTE		001-001-123456788									
MOTIVO DEL TRASLADO: Traslado de muebles desde "Muebles Gomez" al domicilio de cliente											
PUNTO DE PARTIDA: Av. Mariscal Sucre DESTINO (PUNTO DELLEGADA): Montufar 598											
IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO		IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA									
R.U.C./C.I.	1315493103001	R.U.C./C.I.	1732512283001								
RAZÓN SOCIAL:	Sra. Lucia Lopez	RAZÓN SOCIAL:	Juan Mendez								
		PLACA:	PBX-8888								
IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE: Sr. Fernando Gomez, Muebles Gomez											
CANTIDAD		DESCRIPCIÓN									
2	Juegos de muebles de sala 8 unidades en total										

Victor Angel Mora Valdez / Imprenta Bolivar / RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234 Válido para su emisión hasta: 10-06-2019
Original: destinatario / Primera copia: emisor / Segunda copia: SRI

Las guías de remisión deberán ser emitidas en forma previa al transporte de mercancías, por el remitente de la mercadería y en forma nítida, sin tachones ni enmendaduras.

Si en los procesos de control de inventarios, adquisiciones y transporte de mercaderías realizados por el SRI, el contribuyente no sustenta el origen lícito de las mismas se procederá con la incautación provisional, notificando a la persona que posee los bienes.

Bastará con la presentación de los comprobantes de venta válidos por parte del contribuyente para recuperar la mercadería incautada.



Porejemplo: se utiliza la guía de remisión para transportar electrodomésticos desde un local matriz hacia una de las sucursales o desde el local de la compra hacia el establecimiento del comprador.

La guía de remisión deberá ser emitida por la operadora de transporte, cuando:

- ▼ Quien envía la mercadería carece de establecimiento de emisión en el punto de partida del transporte de las mercancías o no se ha emitido la guía por el remitente de las mismas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ECONOMÍA

Comprobantes de retención

Los comprobantes de retención son documentos que acreditan que al contribuyente se le ha realizado una retención de impuestos establecida en la Ley de Régimen Tributario y en su reglamento de aplicación.

Las retenciones se refieren a transacciones gravadas con el Impuesto a la Renta o con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o por Salida de Divisas.

VINUEZA YEROVI DIEGO ROBERTO		R.U.C.	1730112233001	
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos		COMPROBANTE DE RETENCIÓN		
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		NO.004-003-123456789		
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD		AUT. SRI:	1234567890	
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 10-06-2018				
Sr (es):	Julio Alberto Velasco Intriago	FECHA EMISIÓN:	20 / 06 / 2020	
R.U.C. / C.I.	1398765432	Tipo de comprobante de venta:	Factura	
DIRECCIÓN:	10 de agosto y Patria	No. de comprobante de venta:	001-002-987654321	
Ejercicio fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% de retención	Valor retenido
2017	1.000	120	30%	36


Firma del agente de retención

Victor Ángel Mora Valdez / Imprenta Bolívar / RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234
VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 10-06-2019
Original: Sujeto pasivo retenido
Copia: Agente de retención

Estos documentos deben ser emitidos por los agentes de retención al pagar por la adquisición de bienes o por la prestación de servicios, provenientes de sus proveedores y en el caso de salida de divisas cuando se efectúen transferencias al exterior.

vigencia de los comprobantes de venta y retención

El tiempo de vigencia de la autorización de sus comprobantes de venta dependerá del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1 año

- ▼ Si usted cumple sus obligaciones tributarias, declaración y pago de impuestos.
- ▼ Si no mantiene deudas con el SRI.
- ▼ Si su información de RUC es correcta.

3 meses

- ▼ Esta autorización se otorga **por una sola vez**, en el caso de que tenga pendiente alguna obligación tributaria.

**Sin
autorización**

- ▼ Si hubo una autorización por 3 meses y aún mantiene obligaciones tributarias pendientes.
- ▼ Si su RUC está SUSPENDIDO o CANCELADO.
- ▼ Si no fue ubicado en el domicilio registrado.

Para mayor información sobre los comprobantes de venta no detallados, usted puede acceder a nuestra página web www.sri.gob.ec

Recomendaciones:

Los comprobantes de venta y retención no pueden llevar tachones, borrones ni enmendaduras. Si comete un error, escriba la palabra “anulado” en el comprobante y conserve el original y copia durante siete (7) años.

Si estos documentos han caducado, no los emita ni entregue a sus clientes, proceda a darlos de baja a través de nuestra página web en la sección SRI en línea.

No preste o entregue estos documentos en blanco, usted es el único responsable de este documento. Recuerde que en los comprobantes de venta y retención está impresa su razón social (nombres y apellidos).

Asegúrese de tener siempre comprobantes de venta y retención autorizados, no espere a que se le acaben o caduquen para ir a una imprenta autorizada.

Cuando obtenga estos documentos usted debe verificar que sean válidos, ingresando a nuestra página www.sri.gob.ec a la sección SRI en línea.

Facturación electrónica



El SRI estableció un nuevo mecanismo para la emisión de comprobantes denominado “Facturación Electrónica”, con el cual se logra reducir los costos de cumplimiento tributario a los contribuyentes, además apoyar a la disminución de la contaminación ambiental que genera el papel impreso.

Los comprobantes que pueden ser emitidos en esta modalidad son:

- ▼ Facturas.
- ▼ Comprobantes de retención.
- ▼ Notas de crédito y de débito.
- ▼ Guías de remisión.

A diferencia de los comprobantes físicos, cada comprobante electrónico es autorizado en línea en tiempo real y no caducará. Este comprobante será entregado al adquirente mediante correo electrónico o se publicará en el portal web del emisor de manera opcional.



Con este mecanismo se generará un archivo digital con validez legal que podrá visualizarlo para fines informativos.

En el caso de requerir en físico, podrá imprimir el RIDE (representación impresa del documento electrónico) que tendrá la misma validez que el digital.



La emisión de comprobantes electrónicos presenta los siguientes beneficios para los contribuyentes y la ciudadanía en general:

- ✓ Tienen exactamente la misma validez que los comprobantes en papel.
- ✓ Ofrecen mayor seguridad en el envío, recepción y resguardo de los comprobantes; disminuyen el espacio físico para su almacenamiento.
- ✓ Contribuyen con el medio ambiente, pues reducen sustancialmente la papelería física e incentivan al ciudadano a una cultura de “cero papeles”.

Con la facturación electrónica, el Servicio de Rentas Internas facilita a los pequeños y medianos contribuyentes una **herramienta gratuita** que genera, emite, firma electrónicamente y envía sus comprobantes para la autorización de la Administración Tributaria.



¿Cuáles son las normas contables que el contador debe tomar en cuenta sobre los registros de mis actividades económicas?

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben registrar sus transacciones contables de acuerdo a la normativa vigente.

Revisemos a continuación el artículo 39 de esta normativa, donde se menciona esta disposición.



“Art. 39.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.”

Conceptos básicos de la retención de impuestos

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje por impuestos. Este valor debe ser entregado al SRI a nombre del contribuyente, a quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

▼ *¿Qué impuestos deben ser retenidos?*

En el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben retenerse el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, en el porcentaje correspondiente.

▼ *¿Quién debe retener impuestos?*

El agente de retención, que como regla general, es quien compra bienes o servicios. Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas obligados a llevar contabilidad o sociedades, dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

▼ *¿Existe alguna autorización especial para retener impuestos?*

No, esta obligación nace directamente de la normativa vigente. Sin embargo, la Administración Tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial.



¿Quiénes son agentes de retención?

Un agente de retención es quien tiene la obligación de recaudar el valor de ciertos impuestos para hacerlo llegar a la Administración Tributaria mediante la declaración de su contabilidad.

Los agentes de retención son:

- ▼ Las instituciones del sector público.
- ▼ Las sociedades.
- ▼ Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- ▼ Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, cuando emiten liquidaciones.
- ▼ Las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
- ▼ Empleadores.
- ▼ Exportadores.

Plazo para entregar el comprobante de retención

Los agentes de retención, de forma obligatoria, emitirán el comprobante de retención cuando se realice el pago o se acredite en un registro contable y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a los de presentación del comprobante de venta. Para el caso de salida de divisas estará disponible en 2 (dos) días hábiles.



Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

De acuerdo a la normativa vigente existen seis tarifas de porcentajes de retención del IVA y son: 10%, 20%, 30%, 70%, 100% y 0% del impuesto, estas varían de acuerdo a quién es el agente de retención y a quién se retiene.

En el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad pueden tener el rol tanto de agentes de retención como de sujetos de retención.

Retenciones del Impuesto a la Renta

Toda persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad, que pague o acredite en una cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta.

De igual forma, estos agentes están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones efectuadas.



Recuerde que:

- ▼ El monto mínimo para efectuar este tipo de retenciones es de \$50.
- ▼ Si la persona o sociedad que adquiere un bien o servicio es un proveedor permanente, siempre se le efectuará la retención sin importar el monto.
- ▼ Los pagos que hagan los empleadores a su personal que trabaje en relación de dependencia, deberán efectuarse previamente a la retención en la fuente de este impuesto. En este caso, el comprobante de retención será entregado en enero de cada año en relación con las rentas del año precedente, a través del formulario 107.



¿Quiénes son los agentes de retención de este impuesto?

Son considerados agentes de retención del Impuesto a la Renta los siguientes:

- ▼ Las instituciones del sector público.
- ▼ Las sociedades.
- ▼ Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
- ▼ Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario.
- ▼ Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad por los pagos o acreditaciones en una cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad de renta.
- ▼ Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gasto.

¿A quiénes se debe retener?

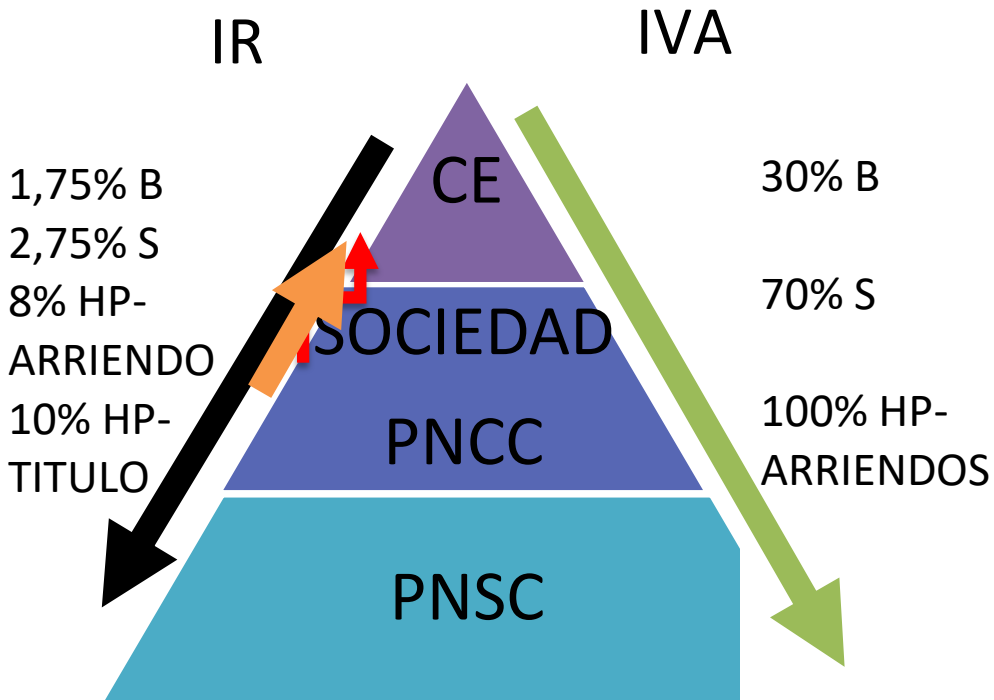
Se consideran como sujetos de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, de acuerdo a la normativa de nuestro país:

- ▼ Las personas naturales.
- ▼ Las sucesiones indivisas.
- ▼ Las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

¿A quiénes no se debe retener?

No son sujetos de retención de este impuesto:

- ▼ Las instituciones del Estado, excepto las empresas públicas que no están reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- ▼ Instituciones de carácter privado sin fines de lucro.
- ▼ Instituciones de educación superior amparadas por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- ▼ Los contribuyentes inscritos en el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano).



NOTA: CE-CE RETENCIÓN DEL IVA SI SE RETIENE (10% B-20%S)

YO COMPRO: YO RETENGO- PAGO

YO VENDO: ME RETIENEN- COBRO

IR:

1;2;3

2;3

1;1

2;1;2



Ejemplos contables:

LA EMPRESA XYZ S.A. COMPRA 10
ESCRITORIOS A \$120 C/U A UN CE.

INV. MERCADERÍAS	1.200,00	
IVA COMPRAS	144,00	
CAJA		1.323,00
<u>IR RETENIDO POR PAGAR</u>		21,00
IR 1,75%		

LA EMPRESA FREE S.A, CONTRIBUYENTE
ESPECIAL PAGA POR MANTENIMIENTO DEL
LOCAL \$200 A UN CE.

GASTO MANTENIMIENTO	200,00	
IVA COMPRAS	24,00	
CAJA		213,70
<u>IR RETENIDO POR PAGAR</u>		5,50
IR 2,75%		
<u>IVA RETENIDO POR PAGAR</u>		4,80
IVA 20%		

P/R FACT# 8374 Y RETENCIONES

LA EMPRESA XYZ S.A. VENDE 10
ESCRITORIOS A \$180C/U A UN CE.

CAJA	1.919,70	
ANTICIPO IR RETENIDO	31,50	
IR 1,75%		
ANTICIPO IVA RETENIDO	64,80	
IVA 30%		
VENTAS		1.800,00
IVA VENTAS		216,00
P/R VENTA S/F 001		